PROCESO					
EVIDENCIAS CONTRACTUALES					
NOMBRE DEL FORMATO					
PLANTILLA DOCUMENTOS Y FORMATOS EN WORD SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y AUTOCONTROL					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD:

Se ejecutaron las acciones de formación profesional de acuerdo con la programación asignada por la coordinación para el mes de Junio del 2026 de acuerdo con lineamientos al programa de formación titulado Técnico en Enfermería Ficha 32314953, formación titulado Técnico en atención a la primera infancia Ficha 3495570 y operario en cuidado estético de manos y pies Ficha 3412009

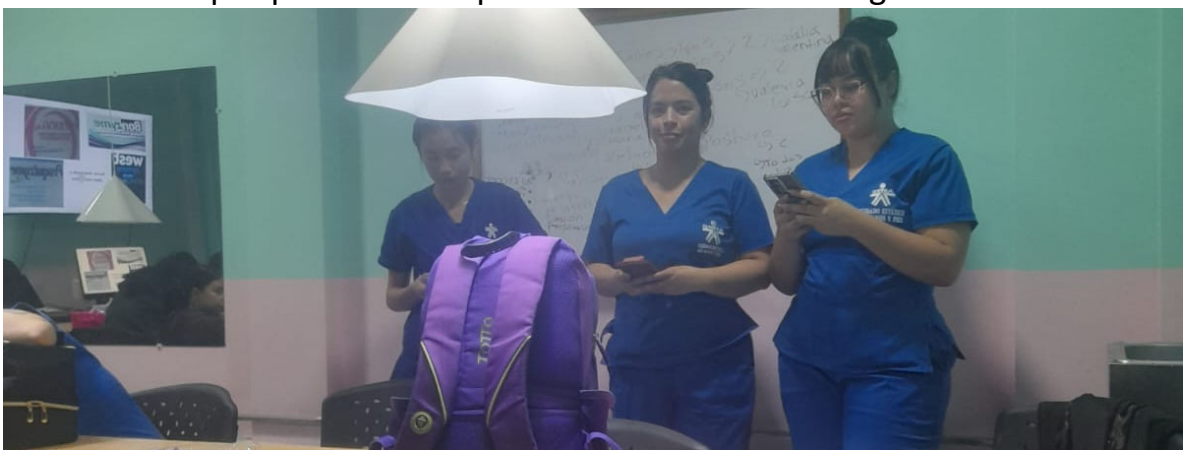
Entre las actividades desarrolladas con el operario en cuidado estético de manos y pies Ficha 3412009

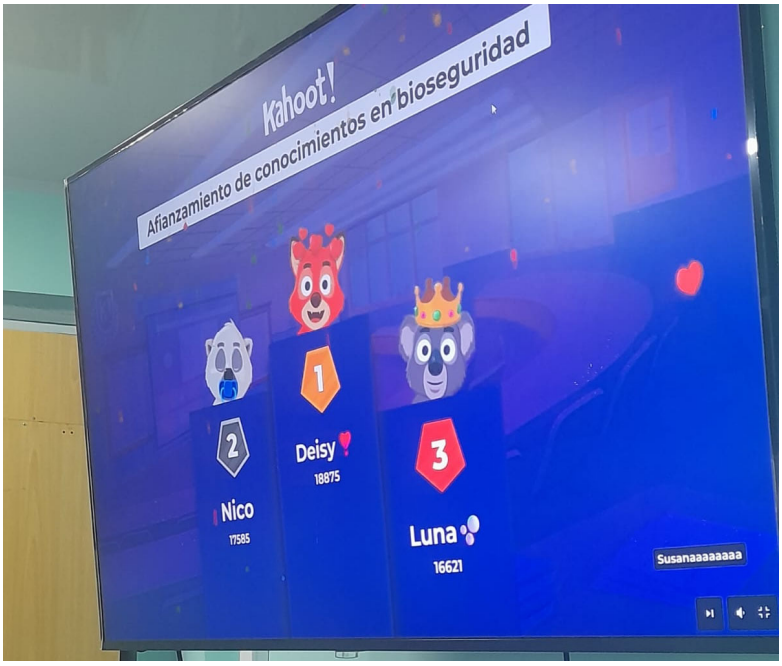
Se encuentra practica en limpieza, desinfección y esterilización de insumos





Presentacion por parte de los aprendices sobre temas asignados





Para la formación correspondiente en Técnico en Enfermería Ficha 32314953 entre las actividades educativas realizadas se encuentra actividades lúdicas como educación a cuidadores y pacientes sobre aspectos en salud y desarrollo del material educativo correspondiente



Fase practica fortaleciendo procedimientos en enfermería como canalización.



Educación a los pacientes y cuidadores


LA PREVENCION DE CAIDAS ES
RESPONSABILIDAD DE TODOS

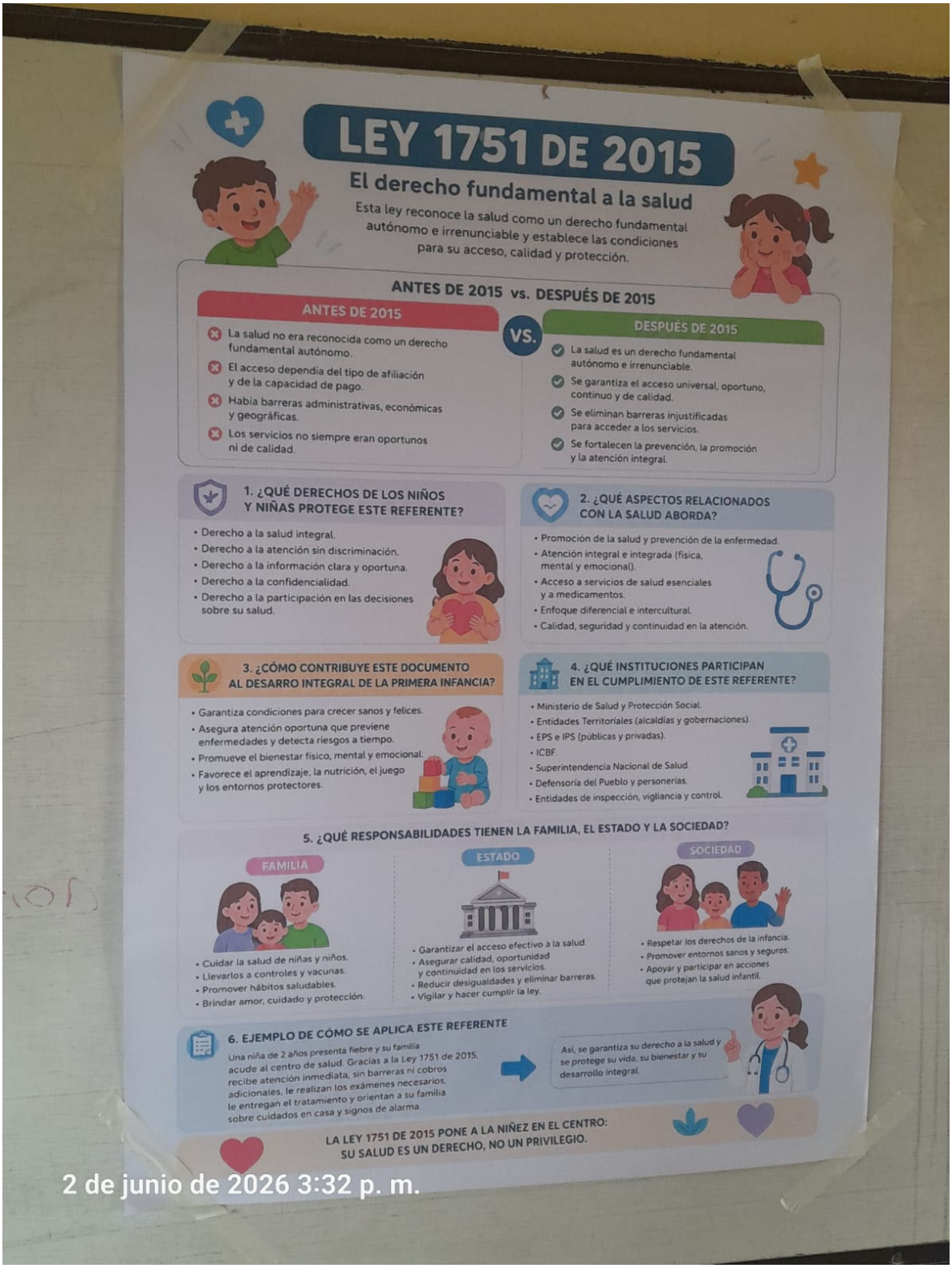




Con el Técnico en atención a la primera infancia Ficha 3495570 se realiza presentaciones, dramatización, ayudas educativas, realización de talleres entre otros


Derechos que protege
Derecho a la salud
Derecho a la alimentación
Derecho a la protección


Sociedad


LEY 1751 DE 2015
El derecho fundamental a la salud
Esta ley reconoce la salud como un derecho fundamental autónomo e irrenunciable y establece las condiciones para su acceso, calidad y protección.
ANTES DE 2015 vs. DESPUÉS DE 2015
ANTES DE 2015
La salud no era reconocida como un derecho fundamental autónomo.
El acceso dependía del tipo de afiliación y de la capacidad de pago.
Había barreras administrativas, económicas y geográficas.
Los servicios no siempre eran oportunos ni de calidad.
VS.
DESPUÉS DE 2015
La salud es un derecho fundamental autónomo e irrenunciable.
Se garantiza el acceso universal, oportuno, continuo y de calidad.
Se eliminan barreras injustificadas para acceder a los servicios.
Se fortalecen la prevención, la promoción y la atención integral.
1. ¿QUÉ DERECHOS DE LOS NIÑOS Y NIÑAS PROTEGE ESTE REFERENTE?
Derecho a la salud integral.
Derecho a la atención sin discriminación.
Derecho a la información clara y oportuna.
Derecho a la confidencialidad.
Derecho a la participación en las decisiones sobre su salud.
2. ¿QUÉ ASPECTOS RELACIONADOS CON LA SALUD ABORDA?
Promoción de la salud y prevención de la enfermedad.
Atención integral e integrada (física, mental y emocional).
Acceso a servicios de salud esenciales y a medicamentos.
Enfoque diferencial e intercultural.
Calidad, seguridad y continuidad en la atención.
3. ¿CÓMO CONTRIBUYE ESTE DOCUMENTO AL DESARRO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA?
Garantiza condiciones para crecer sanos y felices.
Asegura atención oportuna que previene enfermedades y detecta riesgos a tiempo.
Promueve el bienestar físico, mental y emocional.
Favorece el aprendizaje, la nutrición, el juego y los entornos protectores.
4. ¿QUÉ INSTITUCIONES PARTICIPAN EN EL CUMPLIMIENTO DE ESTE REFERENTE?
Ministerio de Salud y Protección Social.
Entidades Territoriales (alcaldías y gobernaciones).
EPS e IPS (públicas y privadas).
ICBF.
Superintendencia Nacional de Salud.
Defensoría del Pueblo y personerías.
Entidades de inspección, vigilancia y control.
5. ¿QUÉ RESPONSABILIDADES TIENEN LA FAMILIA, EL ESTADO Y LA SOCIEDAD?
FAMILIA
Cuidar la salud de niñas y niños.
Llevarlos a controles y vacunas.
Promover hábitos saludables.
Brindar amor, cuidado y protección.
ESTADO
Garantizar el acceso efectivo a la salud.
Asegurar calidad, oportunidad y continuidad en los servicios.
Reducir desigualdades y eliminar barreras.
Vigilar y hacer cumplir la ley.
SOCIEDAD
Respetar los derechos de la infancia.
Promover entornos sanos y seguros.
Apoyar y participar en acciones que protejan la salud infantil.
6. EJEMPLO DE CÓMO SE APLICA ESTE REFERENTE
Una niña de 2 años presenta fiebre y su familia acude al centro de salud. Gracias a la Ley 1751 de 2015, recibe atención inmediata, sin barreras ni cobros adicionales, le realizan los exámenes necesarios, le entregan el tratamiento y orientan a su familia sobre cuidados en casa y signos de alarma.
Así, se garantiza su derecho a la salud y se protege su vida, su bienestar y su desarrollo integral.
LA LEY 1751 DE 2015 PONE A LA NIÑEZ EN EL CENTRO:
SU SALUD ES UN DERECHO, NO UN PRIVILEGIO.
2 de junio de 2026 3:32 p. m.


LEY 1751 DE 2015
2 de junio de 2026 3:53 p. m.